Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUATRO.

amplia facultad. y sin limittacion alguna a los Cav.es D. henrrique de Peleran y D. Luis pana. Reg.res Para que se atten todas las dilijencias que fueren Conbenienttes en razon de lo referido ——

Autto

y el S.r Alcalde mayor. mando se guarde lo probeydo. En el auto. antezedentte segun y como en el se contiene. Poniendo este ttestimonio. en la forma que dho autto Exspresa en manos del S.r D. Carlos de ansil. y la Justizia Berbalmentte ô poner escritto. En cuya Conformidad. Por los Caualleros. Capitulares que ban nombrados. Cuio ttestimonio. se a de dar y el Presentte S.r ô se ponga en manos del dho Pro.r de orden de estos Caualleros. Por el presentte escriuano. Y la apelacion se conzede en lo debulitibo. y no en suspensibo. Para antte dhos SS.res del Consejo de Castilla dese el ttestim.o que se pide Y los que ban mandados. Con separacion de todo lo referido:

La ciud.d acuerda que se ejecute tarde y no poderse hazer oy. E. las citaciones q estaban de ber para este cabildo. En orden a ber un papel del S.r D. fran.co montenegro. y V.r las fianzas de propios y puestos: y a berbal proposizion hecha en el cauildo ordin.o antte este per D. fran.co mz. fortun y una carta que escriuio el S.r D.n Al.o lopez Cubillas = corran estas citaciones Para el primer Cabildo ordinario = La ciud.d p.a este Cabildo. se citese Librar. el salario del S.r Correx.r = y tambien p.a librar el salario del S.r Alcalde mayor ==

Joseph [illegible] Costa

Ante mi

Fran.co Perez

238

ordinario

En la muy Noble y muy leal ciud.d de Carttag.a y sala del ayunttam.to della a diez y